

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

12 JUN 2026

LA SERENA,

DECRETO N°

1919

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Oficio Interno Ordinario N° 07/757, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por don Francisco Narváez González, Director de Desarrollo Comunitario (S), mediante el cual solicita decretar la **modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad"**; la Resolución Exenta N° 0899, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, que aprueba la modificación del convenio antes referido; el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1829, de fecha 24 de noviembre de 2024; la modificación de convenio suscrita con fecha 29 de mayo de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, cuyo objeto es modificar la cláusula quinta denominada "De la vigencia del convenio y ejecución del programa", reemplazando el plazo de ejecución originalmente establecido en dieciocho (18) meses, por un plazo de veinticuatro (24) meses, atendida la necesidad de dar continuidad a la ejecución del programa, considerando que la Municipalidad se encuentra desarrollando procesos de licitación para la habilitación del espacio físico contemplado en el proyecto, además de encontrarse pendiente la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales para intervenir el espacio emplazado en zona típica del casco histórico de la comuna; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; y las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CRECER EN COMUNIDAD", suscrita con fecha 29 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0899, de fecha 29 de mayo de 2026.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que, en virtud de la modificación aprobada, se reemplaza el primer párrafo del literal B) de la cláusula quinta del convenio original, denominada "De la Ejecución del Programa", estableciéndose que el plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.

3° DÉJASE CONSTANCIA que, en todo aquello no modificado expresamente por el instrumento aprobado mediante el presente decreto, continuará plenamente vigente el Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1829, de fecha 24 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

4° INCORPÓRESE al presente decreto, para todos los efectos legales y administrativos, el texto íntegro de la modificación de convenio aprobada, entendiéndose que forma parte integrante del mismo.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de La Familia, Control Interno, Archivo.

DNB/HM//RAH/MSP



REF. Aprueba Modificación de Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad", con Municipalidad de La Serena.

RESOLUCION EXENTA N° 0899 /

LA SERENA, 29 MAY 2026

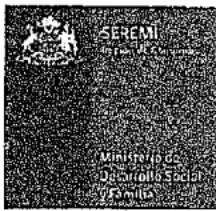
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Resolución N°11 de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y términos de dichos convenios; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta de los Fondos Públicos; en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2°Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
- 3°Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.
- 4°Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
- 5°Que, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", con los cuales se financiará el programa "Crecer en Comunidad".
- 6°Que, mediante resolución exenta N°084, modificada por resolución exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del programa referido, estableciendo en su numeral IV. que, teniendo en cuenta las características del programa, serán las

[Redacted signature area]



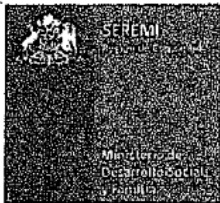
- municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
- 8° Que, en este contexto la I. Municipalidad de La Serena fue invitada a participar del Programa "Crecer en Comunidad", presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1829, del 24 de noviembre del 2024, de la Secretaría regional ya mencionada.
- 9° Que, dicho convenio, en el literal B) de su cláusula quinta, denominado "De la ejecución del programa", señala que el plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI. El segundo párrafo agrega que, el referido plazo de ejecución, podrá ser ampliado previa solicitud de la I. Municipalidad dirigida a el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución original y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad, debiendo dar respuesta vía oficio a la I. Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales no pudiendo en ningún caso exceder en total los 24 meses desde la transferencia de recursos.
- 10° Que, por su parte, en la cláusula décimo tercera del convenio, se estipula que las partes podrán, de común acuerdo, modificar el convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las reglas de ejecución.
- 11° Que, la I. Municipalidad de La Serena remitió a esta SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el Oficio Ord. N° 7/665, de fecha 15 de mayo de 2026, solicitando extender el plazo de ejecución del Programa Crecer en Comunidad en 6 meses adicionales, indicando que los motivos que fundan su solicitud son *"que, actualmente nos encontramos en proceso de licitación para la habilitación del espacio físico (mejoras de quioscos en desuso, cierre perimetral, instalación de juegos y adquisición de mobiliario), lo cual podría presentar retrasos en el cumplimiento del cronograma del programa, sumando el hecho de que nos encontramos a la espera de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales para poder intervenir el espacio, el cual se emplaza en zona típica en casco histórico de la comuna"*.
- 12° Que, una vez revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de La Serena, la SEREMI consideró procedente la ampliación de plazo solicitada, verificando que fue presentada dentro del plazo estipulado para ello y estimando que las razones que la fundan justifican la extensión del plazo de ejecución en 6 meses adicionales.
- 13° Que, en este contexto, esta Secretaría Regional suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos en cuestión con la Ilustre Municipalidad de La Serena, con el objeto de modificar el plazo de vigencia y ejecución del programa.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, la modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa **"CRECER EN COMUNIDAD"**, suscrito con fecha 29 de mayo de 2026, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.

2° EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:

RESOLUCIÓN



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA "CRECER EN COMUNIDAD"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 29 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Gonzalo Cortés Urrea, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre 477, Comuna de La Serena, región de Coquimbo, (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, representado por su Alcaldesa, doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat 451, Comuna de La Serena, región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos



educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial, realizada en junio 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N° 21.430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

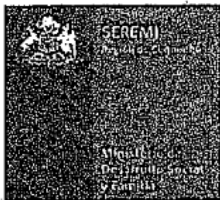
Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

Que, entre las medidas que conforman la dimensión "Comunidad y Entorno", se encuentra la medida N°13 que considera la "Habilitación de espacios públicos infantiles, a través del programa "Crecer en Comunidad", dirigido a familias con niños y niñas de 0 a 12 años, que presentan bajo apoyo social en la crianza y no cuentan con los espacios físicos para el fomento del apoyo social en dicha labor.

Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", con los cuales se financiará el programa "Crecer en Comunidad".

Que, mediante resolución exenta N°084, modificada por resolución exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del programa referido, estableciendo en su numeral IV, que, teniendo en cuenta las características del programa, serán las municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna.

Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de



Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto la I. Municipalidad de La Serena fue invitada a participar del Programa "Crecer en Comunidad" presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1829, del 24 de noviembre del 2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en el literal B) de su cláusula quinta, denominado "De la ejecución del programa", señala que el plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI. El segundo párrafo agrega que, el referido plazo de ejecución, podrá ser ampliado previa solicitud de la I. Municipalidad dirigida a el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución original y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad, debiendo dar respuesta vía oficio a la I. Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales no pudiendo en ningún caso exceder en total los 24 meses desde la transferencia de recursos.

Que, por su parte, en la cláusula décimo-tercera del convenio, se estipula que las partes podrán, de común acuerdo, modificar el convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las reglas de ejecución.

Que, así las cosas, la I. Municipalidad de La Serena remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el Oficio Ord. N° 07/665, de fecha 15 de mayo de 2026, solicitando extender el plazo de ejecución del Programa Crecer en Comunidad en 6 meses adicionales, indicando que los motivos que fundan su solicitud son: actualmente nos encontramos en proceso de licitación para la habilitación del espacio físico (mejoras de quioscos en desuso, cierre perimetral, instalación de juegos y adquisición de mobiliario), lo cual podría presentar retrasos en el cumplimiento del cronograma del programa, sumando el hecho de que nos encontramos a la espera de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales para poder intervenir el espacio, el cual se emplaza en zona típica en casco histórico de la comuna.

Que, una vez revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de La Serena, la SEREMI consideró procedente la ampliación de plazo solicitada, verificando que fue presentada dentro del plazo estipulado para ello y estimando que las razones que la fundan justifican la extensión del plazo de ejecución en 6 meses adicionales.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio;



PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, y la I. Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1829, de 2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:

En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el **Literal B)**, denominado "**De la Ejecución del Programa**", **REEMPLÁCESE** el primer párrafo por el siguiente:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 24 meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

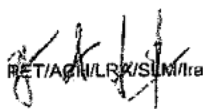
TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1829, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, el Sr. Gonzalo Cortés Urrea, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, doña, Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, consta en el decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la I. Municipalidad ejecutora.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


GONZALO CORTÉS URREA
SEREMI Desarrollo Social y Familia
Región de Coquimbo


RET/AGN/LR/SUM/ra





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA "CRECER EN COMUNIDAD"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 29 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Gonzalo Cortés Urra, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre 477, Comuna de La Serena, región de Coquimbo, (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, representado por su Alcaldesa, doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat 451, Comuna de La Serena, región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial, realizada en junio 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N° 21.430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

Que, entre las medidas que conforman la dimensión "Comunidad y Entorno", se encuentra la medida N°13 que considera la "Habilitación de espacios públicos infantiles, a través del programa "Crecer en Comunidad", dirigido a familias con niños y niñas de 0 a 12 años, que presentan bajo apoyo social en la crianza y no cuentan con los espacios físicos para el fomento del apoyo social en dicha labor.

Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", con los cuales se financiará el programa "Crecer en Comunidad".

Que, mediante resolución exenta N°084, modificada por resolución exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del programa referido, estableciendo en su numeral IV. que, teniendo en cuenta las características del programa, serán las municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna.

Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto la I. Municipalidad de La Serena fue invitada a participar del Programa "Crecer en Comunidad" presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1829, del 24 de noviembre del 2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en el literal B) de su cláusula quinta, denominado "De la ejecución del programa", señala que el plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI. El segundo párrafo agrega que, el referido plazo de ejecución, podrá ser ampliado previa solicitud de la I. Municipalidad

dirigida a el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución original y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad, debiendo dar respuesta vía oficio a la I. Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales no pudiendo en ningún caso exceder en total los 24 meses desde la transferencia de recursos.

Que, por su parte, en la cláusula décimo tercera del convenio, se estipula que las partes podrán, de común acuerdo, modificar el convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las reglas de ejecución.

Que, así las cosas, la I. Municipalidad de La Serena remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, el Oficio Ord. N° 07/665, de fecha 15 de mayo de 2026, solicitando extender el plazo de ejecución del Programa Crecer en Comunidad en 6 meses adicionales, indicando que los motivos que fundan su solicitud son: actualmente nos encontramos en proceso de licitación para la habilitación del espacio físico (mejoras de quioscos en desuso, cierre perimetral, instalación de juegos y adquisición de mobiliario), lo cual podría presentar retrasos en el cumplimiento del cronograma del programa, sumando el hecho de que nos encontramos a la espera de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales para poder intervenir el espacio, el cual se emplaza en zona típica en casco histórico de la comuna.

Que, una vez revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de La Serena, la SEREMI consideró procedente la ampliación de plazo solicitada, verificando que fue presentada dentro del plazo estipulado para ello y estimando que las razones que la fundan justifican la extensión del plazo de ejecución en 6 meses adicionales.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio;

PRIMERO: Por el presente Instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, y la I. Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1829, de 2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:

En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el **Literal B)**, denominado "**De la Ejecución del Programa**", **REEMPLÁCESE** el primer párrafo por el siguiente:

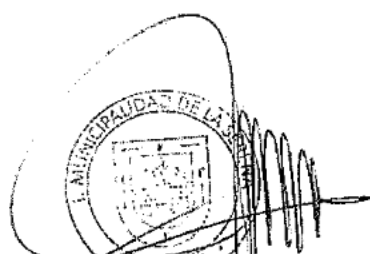
"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 24 meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1829, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, el Sr. Gonzalo Cortés Urra, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, doña, Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, consta en el decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la I. Municipalidad ejecutora.



**DANIELA ANDREA NORAMBUENA
BORGHESINI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**GONZALO CORTÉS URRAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**